

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
RIONEGRO (ANT)**
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No. **152**

Fecha Estado: 08/09/2022

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05615318400120170048900	Jurisdicción Voluntaria	MARIA ALCIRA RAMRIEZ SERNA	NICOLAS DE JESUS RAMIREZ SERNA	Auto pone en conocimiento INFORME PRESENTADO - ORDENA INICIAR PROCESO DE REVISIÓN DE INTERDICCIÓN	07/09/2022		
05615318400120220013500	Liquidación Sucesoral y Procesos Preparatorios	MARGARITA MARIA GARCIA GARCIA	MANUEL ADAN GARCIA MORENO	Auto que decreta secuestro y ordena comisionar	07/09/2022		
05615318400120220013700	Verbal	CRISTOBAL DE JESUS ISAZA OCHOA	ROSMIRA AYALA	Auto resuelve solicitud NO TIENE POR NOTIFICADO, NO SE REMITIO CONSTANCIA COTEJADA DEL ENVIO DE LA DEMANDA Y SUS ANEXOS.	07/09/2022		
05615318400120220037600	Peticiones	LUZ MAGDALENA GONZALEZ RODRIGUEZ	DEMANDADO	Auto que decreta amparo de pobreza	07/09/2022		
05615318400120220037900	Jurisdicción Voluntaria	MARIA FANY OSPINA CARMONA	DEMANDADO	Auto que rechaza la demanda	07/09/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 08/09/2022 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

MAYRA ALEJANDRA CARDONA SANCHEZ
SECRETARIO (A)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
RIONEGRO, ANTIOQUIA



Rionegro, siete (07) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Proceso: Interdicción Judicial por Discapacidad Mental Absoluta

Radicado: 2017-00489-00

Para los fines pertinentes, se pone en conocimiento de los interesados por el término judicial de cinco (5) días, el informe presentado mediante correo electrónico del pasado 30 de agosto por la señora MARÍA ALCIRA RAMÍREZ SERNA, designada como curadora general y legítima del señor NICOLÁS DE JESÚS RAMÍREZ SERNA, declarado en interdicción judicial por discapacidad mental absoluta, sin que se haga necesario fija fecha de audiencia de rendición de cuentas.

Ahora bien, de conformidad lo ordenado en el artículo 56 la Ley 1996 de 2019, además de las facultades otorgadas por la Ley, entre otros el artículo 2º de la Ley 762 de 2002, los artículos 42, 43 y 132 del Código General del Proceso, se DISPONDRÁ iniciar DE OFICIO el trámite de REVISIÓN de la interdicción de la referencia.

Por Secretaría se SOLICITARÁ al Centro de Servicios Administrativos de la localidad, que sea radicada a éste Juzgado la presente solicitud como nueva demanda de Jurisdicción Voluntaria (artículo 577 C.G.P.), donde se continuarán surtiendo las actuaciones correspondientes, juicio que se tramitará conexo a este proceso de interdicción.

Por Secretaría háganse las remisiones y anotaciones del caso en el Sistema de Consulta Siglo XXI, y entérese en debida forma a la interesada.

NOTIFÍQUESE



LUIS GUILLERMO ARENAS CONTO
JUEZ



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Rionegro Antioquia, siete de septiembre de dos mil veintidós.

Proceso	Sucesión
Radicado	05-615-31-84-001-2022-00135-00

La apoderada de algunos herederos solicita se ordene el secuestro de unos inmuebles.

Inscrita como se encuentra la medida de embargo se ordena el secuestro de los bienes inmuebles distinguidos con matrícula nro. 020-183913 y 01N-21832.

Como secuestre se designa a “BIENES & ABOGADOS S.A.S”, dir. CLL 52 49-71 OF 512 Medellín, tel. 4797934, email: bienesyabogados@gmail.com, como gastos provisionales del auxiliar de la justicia se fija la suma de \$500.000.

Para la práctica del secuestro se ordena comisionar a la Inspección Municipal de Policía de este municipio y a los Juzgados de Familia de Medellín con facultad para subcomisionar.

NOTIFIQUESE

LUIS GUILLERMO ARENAS CONTO

JUEZ



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Rionegro Antioquia, siete de septiembre de dos mil veintidós.

Proceso	Divorcio
Radicado	05-615-31-84-001-2022-00137-00

Se agrega al expediente el anterior memorial de envío de notificación a la parte demandada, sin ser tenida en cuenta como notificación efectiva, por cuanto no se aportó constancia de remisión de la demanda, sus anexos y auto admisorio debidamente cotejados por la empresa postal, artículo 8° de la ley 2213 de 2022, tal y como ya se dijo en auto del 1° de agosto de este año.

NOTIFIQUESE

LUIS GUILLERMO ARENAS CONTO
JUEZ



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Rionegro Antioquia, siete de septiembre de dos mil veintidós.

Proceso	Amparo de Pobreza
Radicado	05-615-31-84-001-2022-00376-00

De conformidad con los artículos 151 y siguientes del Código General del Proceso se concede amparo de pobreza a la señora LUZ MAGDALENA GONZALEZ RODRIGUEZ.

Como apoderado para que la represente en proceso de Sucesión se designa al Dr. ELKIN YESID SALAZAR ECHEVERRI, email: yesidsalazare@gmail.com, cel.: 310 414 08 06

NOTIFIQUESE

LUIS GUILLERMO ARENAS CONTO

JUEZ



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Rionegro - Antioquia, siete de septiembre de dos mil veintidós.

Proceso	Nombramiento de Curador
Radicado	05-615-31-84-001-2022-00379-00

SE RECHAZA la presente solicitud de nombramiento de curador ad litem para representar a menores de edad en proceso de Privación de Patria Potestad presentada por la señora MARIA FANNY OSPINA CARMONA.

Lo anterior, por cuanto de conformidad con el artículo 315 del Código Civil el proceso de Privación de Patria Potestad lo puede promover cualquier consanguíneo del menor de edad, a través de abogado o por conducto del Defensor de Familia, sin necesidad de nombrarle un curador ad litem; asimismo, la solicitante no le asiste el derecho de postulación, pues ante los Juzgados de Familia se debe actuar por intermedio de apoderado judicial.

NOTIFÍQUESE

LUIS GUILLERMO ARENAS CONTO
JUEZ